



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00259-00**
Accionante: **RICARDO BERMUDEZ SOLANO**
Accionado: **COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL y DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO**

ACCIÓN DE TUTELA

Auto Int. No. C- 114

Se interpuso por el señor RICARDO BERMUDEZ SOLANO, identificado con C.C. 7.720.836, acción de tutela en contra del COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad, contradicción y defensa.

A la par de lo anterior, se ordenará vincular al presente trámite constitucional a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, en calidad de ente demandado en atención a pretensión cuarta del escrito de tutela visto a folio 4 reverso del expediente.

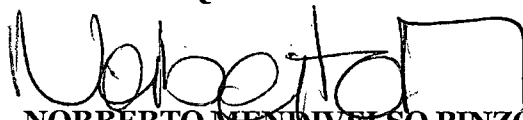
Examinada la demanda, encuentra el despacho que reúne todos los requisitos formales exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

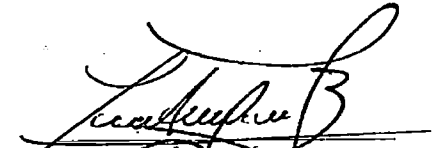
- 1. ADMITIR** la demanda interpuesta, en ejercicio de la acción de tutela por el señor RICARDO BERMUDEZ SOLANO, identificado con C.C. 7.720.836, contra el COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL.
- 2. VINCULAR** al presente trámite constitucional a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, en calidad de ente demandado.
- 3. NOTIFÍQUESE**, por el medio más expedito y eficaz, a los representantes legales del COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL y de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, o a quienes se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de la interposición de la presente acción de tutela, entregándoles copia de la demanda, sus anexos y de la presente providencia.
- 4.** También indíquesele a las accionadas que se les concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la notificación, para que ejerzan su derecho de defensa, rindan **INFORME** sobre los hechos que fundan la acción de tutela y **REMITAN** el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto.
- 5. TÉNGASE** como prueba el documento anexo a folios 6 a 23 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **22 JUN 2018** se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado


LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO